



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924. **ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Núm. 1.302

Vista la instancia presentada por don Basilio Martí y Ballester, como Director de la revista técnica *El Municipio Español* en solicitud de que se declare de mérito y utilidad el «Anuario de la Administración local de España para el año 1934», editado por aquella revista:

Resultando que en el citado Anuario, previa una acertada clasificación de materias, se exponen, entre otras importantes, un balance de la Administración local en los últimos años, unos cuadros para facilitar el cómputo de los términos judiciales y administrativos, las disposiciones relativas a las contribuciones e impuestos de más frecuente aplicación, a los embargos de salarios, sueldos y pensiones, a incompatibilidades de cargos y haberes, servicios periódicos de las Corporaciones y funcionarios, repertorio de la legislación y jurisprudencia de uso más común en las Diputaciones y Ayuntamientos, composición de las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales y funcionarios afectos a las mismas, personal de los principales Ayuntamientos y de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios, agrupados por Colegios, etc., etc.

Considerando que la simple enunciación de las materias que integran el Anuario, tratadas en sus aspectos técnico y práctico, dan al mismo el carácter de una recopilación de especial interés para cuantos están al servicio de la Administración local, y en tal sentido.

Esta Dirección general ha tenido a bien declarar de notorio mérito y utilidad para las Diputaciones y Ayuntamientos el «Anuario de la Administración local de España para el año 1934», editado por la revista técnica *El Municipio Español*.

Lo digo a usted para su conocimiento y satisfacción.—El Director general, José Puig de Asprer. («Gaceta» del 6 de Marzo de 1934.)

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 1.295

ANUNCIO

Habiendo acordado la Comisión Gestora que previos los requisitos reglamentarios sea devuelta a don Agustín Ruiz Tenllado, la fianza de MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (1.555'82 pesetas), depositadas en la Caja de Fondos provinciales para responder de la

ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4'85613 del camino vecinal de Los Moriles a Puente Genil, por haber rescindido el contrato con el mismo; y de conformidad con los preceptos legales, se hace saber por el presente para que, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en la Alcaldía de Puente Genil o de los Moriles, o Juzgados municipales, cuantas reclamaciones procedan contra el señor Ruiz Tenllado, como consecuencia de las obras dichas debiendo remitir los Juzgados y Alcaldías dichos, al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificación de las reclamaciones formuladas, o justificativa de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos los cinco días naturales siguientes no se hayan recibido dichas certificaciones, en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial.

Córdoba 14 de Marzo de 1934.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba

CURSO DE 1933-1934

CONVOCATORIA DE JUNIO

Núm. 1.296

En cumplimiento a lo ordenado por las disposiciones vigentes se convoca a los alumnos de la carrera de

Maestros de Primera enseñanza que en el mes de Junio próximo venidero deseen dar validez académica a las asignaturas correspondientes al plan de 1914 y anteriores.

Los aspirantes deberán solicitar sus exámenes del señor Director del establecimiento durante todo el mes de Abril, en instancia impresa que al efecto adquirirán en la Conserjería de esta Escuela, y que reintegrarán con póliza de 1'50, acompañando la cédula personal corriente.

Los derechos que tienen que abonar por las asignaturas de un curso son: 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y 5 pesetas en la misma clase de papel por derechos de examen. Si la matrícula la hacen por asignaturas sueltas, satisfarán 8 pesetas por cada una en papel de pagos al Estado sin que en esta forma pueda exceder de 25 pesetas por grupo y por derechos de examen abonarán 5 pesetas, también en papel de pagos, por las asignaturas que formen grupo.

Tanto los que hagan una matrícula por grupo, como por asignaturas entregarán tantos sellos de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas cada uno, como asignaturas y tantos timbres móviles de 0'25 como asignaturas más tres.

Los alumnos que en convocatorias anteriores hayan aprobado alguna asignatura de la carrera en concepto de Bachiller, podrán terminar sus estudios en tal concepto, pero cualquiera que sea el número de asignaturas

que soliciten abonarán los derechos completos de un grupo.

Los que tengan que aprobar la asignatura de prácticas de enseñanza por matrícula no oficial, se atenderán en un todo a lo que para el caso previene la R. O. de 2 de Junio de 1919 (BOLETIN OFICIAL número 47 del 13 del mismo mes).

La justificación de estudios hechos en otras Normales y que no consten en ésta, se hará por certificación académica oficial que los interesados cuidarán de solicitar de las Escuelas respectivas con la debida anticipación y en este caso presentarán además para su expediente personal, partida de nacimiento legalizada y certificado médico con arreglo al modelo oficial en que conste estar vacunado y que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para la enseñanza.

No se admitirán matrículas, si al verificarlas omitiesen los interesados la presentación de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de cédula personal que identifiquen la persona y firma del alumno, quedando relevados de esta identificación los que posean el carnet de identidad.

Córdoba 15 de Marzo de 1934.—El Secretario, Moisés Andrés.—Visto bueno: El Director, Antonio Gil Muñiz.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 1.248

Don Manuel Pastor Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el padrón aprobado por el Ayuntamiento para la cobranza en el año actual del arbitrio sobre ventanas voladizas, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días durante los cuales podrán los contribuyentes o interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a 14 de Marzo de 1934.—Manuel Pastor.

Núm. 1.252

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1934

Sesión ordinaria del día 3

Preside el señor Alcalde don Francisco Millán Muñoz, y concurren los concejales señores Pastor Pérez, Cruz Gavilán, Garrido Rújula, Castillejo Valderramas, Márquez Ramírez, Puentes León, Montiel Catena y Castillo Avila.

Aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de las disposiciones oficiales insertas en los periódicos de la semana, se resuelve:

Cambiar la hora de celebración de las sesiones municipales que seguirán celebrándose los mismos días a las veinte y treinta minutos.

Autorizar a la Alcaldía Presidencia para que gratifique, según costumbre a las comparsas que circulen durante las próximas fiestas de Carnaval.

Sesión ordinaria del día 12

Corresponde a la del diez del mes en curso que no pudo celebrarse por falta de señores concejales para adoptar acuerdos en primera convocatoria por lo que a su oportunidad fué convocada la supletoria de este día.

Preside el señor Alcalde accidental don Manuel Pastor Pérez, primer Teniente de Alcalde en funciones de tal por licencia del propietario y concurren los concejales señores Montiel Catena, Puentes León, Castillejos Valderramas y Cruz Gavilán.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior y enterada la Corporación de cuantas disposiciones la afectan, se acuerda.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones que celebró el pasado mes de Enero, fijando un ejemplar en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y remitiendo otro al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Informar en contra las reclamaciones producidas por don Carlos Sicilia Toledano, como representante de la S. A. «La Electrica de la Vega de Armijo» y por don Francisco Gracia Espin a nombre de la «Hidráulica Carpanse» contra la ordenanza aprobada por la Corporación para regular el arbitrio por ocupación de la vía pública con instalaciones industriales.

Quedar enterado el Ayuntamiento de una carta de don Angel Ossorio Gallardo, por la que agradece el acuerdo municipal adoptado por el que se le expresó el reconocimiento de la Corporación hacia aquél señor por su donación generosa de numerosos libros para la biblioteca «Cervantes».

Consignar en acta un voto de gracias para la Banda municipal de música, en atención a la labor realizada y especialmente a su director don Rafael Cabas por el trabajo efectuado hasta conseguir los brillantes resultados que hoy da la referida Banda, facultando a la Alcaldía para que obsequie a los individuos que la integran, en la forma que crea oportuno.

Sesión del día 19

Corresponde al día 17 del mismo y se celebra en segunda convocatoria, por no haber concurrido número suficiente de señores regidores para verificarla en primera citación.

Preside el señor Alcalde accidental don Manuel Pastor Pérez y concurren los concejales señores Márquez Ramírez, Puentes León y Castillejo Valderramas.

Leida y aprobada el acta de la anterior sesión, se resuelve por acuerdo unánime.

Aprobar una factura por suministro de material para Secretaría, por 138 pesetas que presenta la casa A. Morales, de Córdoba y otras dos, del

industrial de esta villa don Francisco Gavilán, por un féretro para beneficios, por 3 pesetas y otra por reparación de mobiliario, 41 pesetas.

Autorizar a don Francisco Gavilán, para que proceda a la apertura de un hueco en la casa de que es propietario, sita en la calle del Conde del Castillo número 3.

Gestionar cerca del Excelentísimo señor Gobernador civil, su intervención con el fin de lograr la disminución del paro obrero existente.

Sesión del día 26

Corresponde al día 24 anterior y se celebra en segunda convocatoria por falta de número de señores concejales en la primera citación para adoptar acuerdos.

Preside el señor Alcalde accidental don Manuel Pastor Pérez y concurren los concejales señores: Cruz Gavilán, Montiel Catena, Puentes León y Márquez Ramírez.

Dada lectura al acta de la anterior y aprobada, por unanimidad, la Corporación queda enterada de las disposiciones oficiales que la afectan y seguidamente se resuelve por acuerdo unánime.

Acceder a las peticiones de socorro de lactancia que formulan Juan Castillo, Vicente Hinojosa, José Torres y Nicolás Rodríguez y pasar a dictamen de la Comisión de Beneficencia la suscrita por Bernardo del Olmo.

Aprobar una factura de don Pedro López Solís, por 8 pesetas por reparación de mobiliario en la Secretaría del Ayuntamiento.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades, reintegrable en catorce, al Director de la Banda de música, previa formalización del oportuno contrato.

Sesión extraordinaria del día 27

La presiden el señor Delegado del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y el señor Alcalde accidental don Manuel Pastor Pérez, concurriendo los concejales señores Cruz Gavilán, Márquez Ramírez, Castillejo Valderramas, Garrido Rújula, Castillo Avila, Montiel Catena, Puentes León y Calero Cobos.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el señor Delegado expone que el objeto de esta convocatoria extraordinaria es la de comunicar a la Corporación que se ha constituido en esta villa para girar visita de inspección a este Ayuntamiento, estimando que cumple un deber al comunicarlo como lo hace, circunstancia que aprovecha para saludar a los señores Concejales.

Seguidamente, y sin otras manifestaciones, se levantó la sesión.

El Carpio a 5 de Marzo de 1934.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Díaz Caneja.

Acuerdo: El Ayuntamiento en sesión de este día, resolvió por unanimidad, aprobar el precedente extracto de los acuerdos adoptados por el mismo durante el pasado mes de Febrero y que un ejemplar se remita al Excelentísimo señor Gobernador ci-

vil de la provincia, fijando otro en tablón de edictos de esta casa Consistorial, dando así cumplimiento cuanto sobre estos particulares se halla dispuesto.

El Carpio a 12 de Marzo de 1934.—El Secretario, Manuel Díaz Caneja. Visto bueno: El Alcalde, Manuel Pastor.

Núm. 1.257

Don Manuel Pastor Pérez, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 12 de los corrientes, padrón de individuos con derecho a asistencia médica farmacéutica gratuita previo el correspondiente informe de la Comisión de Beneficencia a su vez oyó el dictamen de la Sanidad, queda desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expuesto al público el referido documento, para que contra el mismo y durante el plazo de días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados sus derechos, previniendo que a las mismas, deberán en todo caso, acompañarse los documentos en que se dan basarse.

El Carpio 14 de Marzo de 1934.—Manuel Pastor.

IZNAJAR

Núm. 1.256

Don Miguel López Caballero, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas relativas a las exacciones que figuran como ingresos en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, a excepción de las que regulan las participaciones en las contribuciones del Estado y cargos sobre ellas y sobre el consumo de gas y electricidad, se encuentran expuestas al público en las oficinas municipales para que durante el plazo de 15 días puedan los interesados presentar reclamaciones conformes con los preceptos del Estatuto municipal.

Iznájar 12 de Marzo de 1934.—Miguel López.

Núm. 1.256

Don Miguel López Caballero, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, o sea los tres últimos trimestres por prórroga del anterior se encuentra al público en las oficinas municipales para que durante el plazo de quince días puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los interesados en ello conforme al artículo 300 y 301 del Estatuto municipal.

Iznájar a 12 de Marzo de 1934.—Miguel López.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Córdoba

ANUNCIO

Número 1.294

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar, mediante destajos, las obras de reparación de carreteras que a continuación se expresan:

Destajo número	Designación y clase de la obra	IMPORTE DEL DESTAJO Pesetas	FIANZA PROVISIONAL Pesetas
9	CARRETERA DE BELMEZ A CABEZA DEL BUEY. —Obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10. a) Acopio, machaqueo, medición y apilamiento de cuatro mil metros cúbicos de piedra de las calidades, procedencias y dimensiones, en el machaqueo, que se marcan en el proyecto. b) Conversión de dicha cantidad de piedra en firme consolidado, en las condiciones que se indican en el proyecto. c) En el restablecimiento de los perfiles longitudinal y transversales de la carretera, incluso apertura de cunetas y peraltado de curvas con el diez por ciento de inclinación.....	74.757'84	2.243'00
10	CARRETERA DE BELMEZ A CABEZA DEL BUEY. —Obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 20 a) Acopio, machaqueo, medición y apilamiento de cuatro mil metros cúbicos de piedra, de las calidades, procedencias y dimensiones, en el machaqueo, que se marcan en el proyecto. b) Conversión de dicha cantidad de piedra en firme consolidado, en las condiciones que se indican en el proyecto. c) En el restablecimiento de los perfiles longitudinal y transversales de la carretera, incluso apertura de cunetas y el peraltado de curvas con el diez por ciento de inclinación.....	73.537'92	2.207'00
11	CARRETERA DE BELMEZ A CABEZA DEL BUEY. —Obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 21 al 30. a) Acopio, machaqueo, medición y apilamiento de cuatro mil metros cúbicos de piedra, de las calidades, procedencias y dimensiones, en el machaqueo, que se marcan en el proyecto. b) Conversión de dicha cantidad de piedra en firme consolidado, en las condiciones que se indican en el proyecto. c) Restablecimiento de los perfiles longitudinal y transversales de la carretera incluso apertura de cunetas y el peraltado de curvas, con el diez por ciento de inclinación.....	83.631'84	2.509'00
12	CARRETERA DE BELMEZ A CABEZA DEL BUEY. —Obras de reparación, con riego asfáltico, de los kilómetros 44 al 48. a) Acopio, machaqueo, medición y apilamiento de dos mil metros cúbicos de piedra, de las calidades, procedencias y dimensiones, en el machaqueo, que se marcan en el proyecto aprobado. b) Conversión de dicha cantidad de piedra machacada en firme consolidado, en las condiciones que se indican en dicho proyecto. c) Acopio, medición y apilamiento de setecientos cincuenta metros cúbicos de arena, de las condiciones del proyecto. d) Veintidós mil quinientos (22.500) metros cuadrados de riego asfáltico, con arreglo al pliego de condiciones del proyecto. e) Restablecimiento de los perfiles longitudinal y transversales de la carretera, incluso la apertura de cunetas y el peraltado de curvas, con el diez por ciento de inclinación.....	89.462'67	2.684'00

Destajo número	Designación y clase de la obra	IMPORTE DEL DESTAJO Pesetas	FIANZA PROVISIONAL Pesetas
13	CARRETERA DE BELMEZ A CABEZA DEL BUEY. —Obras de reparación, con riego asfáltico, de los kilómetros 49 al 52. a) Acopio, machaqueo, medición y apilamiento de mil seiscientos metros cúbicos de piedra, de las calidades, procedencias y dimensiones en el machaqueo, que se marcan en el proyecto aprobado. b) Conversión de dicha cantidad de piedra machacada en firme consolidado, en las condiciones que se indican en dicho proyecto. c) Acopio, medición y apilamiento de seiscientos metros cúbicos de arena, de las condiciones del proyecto. d) Dieciocho mil (18.000) metros cuadrados de riego asfáltico, con arreglo al pliego de condiciones del proyecto. e) Restablecimiento de los perfiles longitudinal y transversales de la carretera, incluso la apertura de cunetas y el peraltado de curvas, con el diez por ciento de inclinación.....	70.284'12	2.109'00
14	CARRETERA DE VILLANUEVA DEL DUQUE A FUENTE OBEJUNA. (SECCIÓN DE PEÑARROYA A FUENTE OBEJUNA).—Obras de reparación, con riego asfáltico, de los kilómetros 1 al 5. a) Acopio, machaqueo, medición y apilamiento de dos mil metros cúbicos de piedra, de las calidades, procedencias y dimensiones, en el machaqueo, que se marcan en el proyecto aprobado. b) Conversión de dicha cantidad de piedra en firme consolidado, en las condiciones que se indican en el citado proyecto. c) Acopio, medición y apilamiento de setecientos cincuenta metros cúbicos de arena, de las condiciones del proyecto. d) Veintidós mil quinientos (22.500) metros cuadrados de riego asfáltico, con arreglo al pliego de condiciones del proyecto. e) Restablecimiento de los perfiles longitudinal y transversales de la carretera, incluso apertura de cunetas y peraltado de curvas, con el cuatro por ciento de inclinación.....	87.866'88	2.636'00
15	CARRETERA DE VILLANUEVA DEL DUQUE A FUENTE OBEJUNA. (SECCIÓN DE PEÑARROYA A FUENTE OBEJUNA).—Obras de reparación, con riego asfáltico, de los kilómetros 6 al 10. a) Acopio, machaqueo, medición y apilamiento de dos mil metros cúbicos de piedra, de las calidades, procedencias y dimensiones, en el machaqueo, que se marcan en el proyecto aprobado. b) Conversión de dicha cantidad de piedra, en firme consolidado, en las condiciones que se indican en el citado proyecto. c) Acopio, medición y apilamiento de setecientos cincuenta metros cúbicos de arena, de las condiciones del proyecto. d) Veintidós mil quinientos (22.500) metros cuadrados de riego asfáltico, con arreglo al pliego de condiciones del proyecto. e) Restablecimiento de los perfiles longitudinal y transversales de la carretera, incluso apertura de cunetas y el peraltado de curvas, con el cuatro por ciento de inclinación.....	90.066'00	2.702'00
16	CARRETERA DE VILLANUEVA DEL DUQUE A FUENTE OBEJUNA. (SECCIÓN DE PEÑARROYA A FUENTE OBEJUNA).—Obras de reparación, con riego asfáltico, de los kilómetros 11 al 15. a) Acopio, machaqueo, medición y apilamiento de dos mil metros cúbicos de piedra, de las calidades, procedencias y dimensiones, en el machaqueo, que se marcan en el proyecto aprobado.		

Destajo número	Designación y clase de la obra	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		Pesetas	Pesetas
	b) Conversión de dicha cantidad de piedra en firme consolidado, en las condiciones que se indican en el citado proyecto.		
	c) Acopio, medición y apilamiento de setecientos cincuenta metros cúbicos de arena, de las condiciones del proyecto.		
	d) Veintidós mil quinientos (22.500) metros cuadrados de riego asfáltico, con arreglo al pliego de condiciones del proyecto.		
	e) Restablecimiento de los perfiles longitudinal y transversales de la carretera incluso apertura de cunetas y el peraltado de curvas, con el cuatro por ciento de inclinación.....	88.527'84	2.656'00

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan, se encontrarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Jefatura de Obras públicas, calle Niceto Alcalá Zamora, número uno, donde podrán ser examinados por los interesados, hasta la víspera, inclusive, del día fijado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso, deberá depositarse previamente en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, la cantidad en efectivo que se indica.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día veinticuatro (24) de Marzo actual, a las doce (12) horas, en la Jefatura de Obras públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas por unidades de obras, que no guarden igual proporción con las del proyecto.

Se considerará, para la adjudicación, la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final y se admitirán hasta el día veintitrés (23) de Marzo actual, a las trece (13) horas, en la Jefatura de Obras públicas, presentándose en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula, clase, etcétera, debiéndose exhibir ésta a la presentación y, además, se escribirá: «Proposición para optar al concurso del destajo número..... de las obras de.....» (Fecha y firma).

Se desechará toda proposición que en el momento de su apertura no se ajuste al modelo que se cita, así como las que carezcan del reintegro correspondiente, cuya póliza deberá ir adherida a aquella.

A las proposiciones se acompañará, por separado, y en sobre abierto, el resguardo, expedido por la Caja General de Depósitos, de haber constituido la fianza, y los justificantes que determina el artículo cuarenta y cinco del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro Obrero, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas patronales.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Administración.

Córdoba dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con domicilio en..... calle de..... número....., enterado de las condiciones para la adjudicación del concurso del destajo número..... de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a los demás documentos que sirven de base al destajo con una rebaja del..... por ciento (en letra) sobre los precios del destajo.

(Fecha y firma).

(Esta última parte podrá sustituirse indicando los importes líquidos por unidades de obras en que se comprometo a ejecutar, en relación con los que figuran en el proyecto que sirve de base al destajo).

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.239

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 10 del actual, fué sustraída a don Miguel Gómez Jiménez, vecino de Córdoba, del cortijo La Charca, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 13 de Marzo de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D. José Barbudo.

Reseña

Una potra de dos años, alzada regular, capa alazana, señal de lucero en la frente, hierro F. B. en la cadera derecha y V-11 en la cadera izquierda.

POSADAS

Núm. 1.222

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río Rafael Jiménez Medina, la noche del 16 al 17 de Febrero último de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 54 de 1934.

Dado en Posadas a 10 de Marzo de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una burra de 13 años, rucia, raza española costillares casi blancos, la punta de la oreja izquierda rajada, con el hierro V 7 en cadera izquierda, y

Una rucha de diez meses de edad, rucia, raya cruzada, sin hierro.

CABRA

Núm. 1.301

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de primera Instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Francisco Urbano contra don Valeriano Flores y a petición del actor por providencia de esta fecha se ha acordado la primera y pública subasta de los bienes que después se dirán, que se celebrará en este Juzgado el día dieciséis del próximo mes de Abril a las once de su mañana.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Una casa en la villa de Nueva Carteya, marcada con el número once de la calle de Maletos, cuya fachada y puerta mira a Levante y linda derecha entrando con patios de casa de herederos de José González; izquierda con casa de Manuel Urbano y fondo con patios de otra de herederos de José Ortiz. Tasada en cuatro mil setecientos cincuenta pesetas.

Una máquina de elaborar pan a la

que falta un cilindro y una polea tasada en cincuenta pesetas.

Una artesa para amasar pan, tasada en veinticinco pesetas.

Una estantería y mostrador con tapa de mármol, tasada en cincuenta pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito serán admitidos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto a efectos oportunos.

Dado en Cabra a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Docavo.—El Secretario Judicial, Francisco Clavero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.308

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia del partido de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Natividad Macho Alvarez, contra don Antonio Moreno Medina, sobre cobro de tres mil novecientas pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública y tercera subasta siguiente finca hipotecada.

«Una casa sin número y hoy numerada con el número siete de la calle Sagasta de Pueblonuevo del Terrible, de ocho metros de fachada y veinticinco de fondo, compuesta de dos cuerpos, tres habitaciones, cocina y corral; linda por la derecha con ella con otra de Alfonso González, por la izquierda con otra de Angel Jiménez, y Vicente Expósito.»

Está libre de cargas según expresa la escritura.

La subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete del próximo mes de Abril, a las once horas y se someterá a las siguientes condiciones.

Primera. Por ser tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo biéndose hacer constar que el licitador sirvió para la segunda fué el día diez mil quinientas pesetas.

Segunda. Los licitadores deberán consignar para tomar parte en la subasta una cantidad igual a menos del diez por ciento de lo que sirvió de tipo para la segunda.

Tercera. Se entenderá que el licitador acepta como bastante la tasación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su satisfacción el precio del remate, y que los autos y certificaciones del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Fuente Obejuna a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Julio Mifsut.—El Secretario Judicial, Andrés Conde.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—F. O.